

Expte. N° 13-04079048-3 “Gracia Silvia Inés
c/ Gobierno de la Provincia de Mendoza p/
Acción Procesal Administrativa”

Sala Segunda

EXCMA. SUPREMA CORTE:

I- La actora inicia formal demanda contra el Gobierno de la Provincia de Mendoza invocando la denegatoria tácita incurrida al no resolver el reclamo administrativo tramitado en el expediente N° 139-D-2014-04670 y 02-A-2009, en los que reclama la inclusión en sus haberes del ítem de Mayor Dedicación por el trabajo profesional de farmacéutica desempeñado en el Area Sanitaria de La Paz y en el Hospital Arturo Illia.

Describe lo actuado en sede administrativa y explica que posee un cargo en planta y cumple con la función de jefe de servicios de farmacias en el Hospital Arturo Illia a lo que se suma la realización de tareas similares en cuanto a la custodia, presupuesto y administración de medicamentos a los internados ambulatorios en una población de casi 10.000 habitantes, abarcando todo el área de salud de La Paz, tarea que hace desde el año 1995 a la fecha y que no ha sido reconocida materialmente por el Ministerio de Salud.

Manifiesta que su actividad consistió en ser responsable, conjuntamente con la labor de Jefa de Farmacia del Hospital Arturo Illia, en garantizar los insumos y medicamentos de los centros de Salud de Desaguadero, Villa Antigua, Centros de Salud del área La Paz Centro Integrador Las Colonias, CiC del Barrio Boggero.

Alega que al día de la fecha no ha recibido el reconocimiento del adicional prometido y liquidado en tres oportunidades, intertanto sigue cumpliendo las 12 horas diarias.

Finalmente solicita las diferencias salariales no percibidas por las tareas realizadas en los períodos 14 de mayo de 2009 al 24 de mayo de 2015, en la clase 11.

II- Fiscalía de Estado interviene a fs. 91/93 de

autos y contesta la demanda en expectativa por cuanto la demandada directa, Provincia de Mendoza, no ha contestado la demanda y no cuenta con los expedientes administrativos para ilustrar los elementos fácticos para la defensa.

Manifiesta que en el cumplimiento de sus obligaciones de contralor de la legalidad y custodio del patrimonio fiscal, en orden a la plataforma fáctica controvertida, limitará su actuación en esta instancia al control de la actividad defensiva que realice la Provincia de Mendoza, conforme las facultades conferidas por el art. 177 de la Constitución Provincial y las normas de la Ley 728.

IV- A fs. 128 se presenta la Provincia de Mendoza y solicita la reanudación de los procedimientos y plazos suspendidos.

Adhiere en un todo a la contestación de demanda formulada por Fiscalía de Estado y solicita el rechazo de la demanda, por cuanto no existe causa que justifique la asignación de horas adicionales ni el otorgamiento de un adicional de mayor dedicación, resultando además que las horas trabajadas por recargo del servicio fueron compensadas mediante francos compensatorios conforme Resolución N° 609/17 del Ministerio de Salud de la Provincia.

V- Analizadas las actuaciones, se advierte que con posterioridad al inicio de la presente acción procesal administrativa, el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, mediante Resolución N° 609 de fecha 28 de abril de 2017, rechazó en sede administrativa el reclamo de la Farmacéutica Silvia Inés Gracia, quien revista en el cargo Clase 008, el reconocimiento y disposición del pago de la Mayor Dedicación por las tareas ya realizadas (cfr. fs. 126 de autos).

En los considerandos de la norma mencionada se explica que a fs. 96 la Dirección del Hospital Arturo Illia en un informe unificado con la Coordinación del Area Sanitaria La Paz exponen que a la Sra. Gracia no se le adeudan horas realizadas en concepto de recargos por necesidad del servicio, ya que todas las horas han sido devueltas mediante francos compensatorios y que actualmente no se justifica el otorgamiento del adicional por Mayor Dedicación Profesional solicitado; y que a fs. 104 la Dirección de Asuntos Jurídicos sugiere el rechazo del reclamo atento que no cumplimenta los requisitos previstos conforme art. 12 de la Ley N° 7759.

Asimismo se destaca que en instancia jurisdiccional la actora solicita no solo el adicional de Mayor dedicación sino que también pretende la inclusión en el Presupuesto y Organigrama ministerial del Hospital Arturo Illia de La Paz, con la categoría y clase solicitada y se reconozca la diferencia remuneratoria no percibida por las funciones clase 11 realizadas en los períodos 14 de mayo del 2009 hasta el 24 de mayo de 2015

Esta última pretensión no puede prosperar, debido a que tal aspecto no fue motivo de reclamo en sede administrativa y por consiguiente la autoridad administrativa no tuvo oportunidad de expedirse sobre la cuestión, limitándose el control de legitimidad de V.E. a lo que fue motivo de cuestionamiento en sede administrativa (cfr. Fallo SCJ, en autos N° 97363- Diaz Ahumada José c/ Gno. de la Pcia. p/ APA- del día 13/06/2016).

VI- Delimitado el objeto de la litis al pago del adicional de Mayor dedicación, este Ministerio Público Fiscal entiende, conforme los argumentos esgrimidos por las partes en litigio, los elementos de juicio incorporados a la causa y teniendo en cuenta el control de legitimidad que ejerce V.E. respecto al obrar de la Administración Pública, que correspondería rechazar la acción intentada en atención a las siguientes consideraciones:

i- Se considera que la actora fracasa en el intento de demostrar la procedencia de su pretensión, invocando circunstancias que no logra acreditar, mediante la prueba incorporada en la causa, resultando la testimonial rendida y la pericial contable insuficiente para ello.

ii- No se advierte la existencia de pruebas o elementos de convicción que permitan afirmar con pleno convencimiento que el obrar de la Provincia de Mendoza, mediante el dictado de la Resolución N° 609 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de fecha 28 de abril de 2017, que rechaza el reclamo de pago del adicional por Mayor Dedicación, sea arbitrario o ilegítimo.

Por lo expuesto, atento al déficit probatorio, corresponde no hacer lugar a la demanda promovida.

Despacho, 09 de febrero de 2023.